

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**

*"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones".*

**LA MINISTRA (E) DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL  
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTRO DEL  
TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.7B.1.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Constitución Política, determina que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, de la especial protección del Estado.

Que el artículo 49 ibidem, establece el derecho a la salud como una garantía en favor de todos los ciudadanos a cargo del Estado.

Que los artículos 79 y 80 ibidem, consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 2.2.7B.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los instrumentos para la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial que se deben implementar en el país.

Que el 30 de septiembre de 2025, culminó el plazo para el reporte de la información establecida en el artículo 2.2.7B.1.2.2. ibidem, para las sustancias químicas de uso industrial fabricadas o importadas durante los años 2021 a 2024. Dicha información fue recopilada en el aplicativo web del Inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial – INSQUI, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 2.2.7B.1.2.3. ibidem, dispone que los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Salud y Protección Social y de Trabajo, con base en la información obtenida del Inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial – INSQUI, definirán los criterios y condiciones que permitan identificar las sustancias prioritarias o de interés para la salud o el ambiente, respecto de las cuales se les requerirá información detallada o específica adicional que permita la toma de decisiones para su gestión integral.

Que el grupo técnico de trabajo interministerial creado mediante el artículo 2.2.7B.1.5.1 ibidem, durante los años 2024 y 2025, sostuvo varias reuniones para concertar técnicamente los criterios y condiciones que permitan identificar

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

las sustancias químicas de uso industrial que se consideren prioritarias o de interés para la salud o el ambiente.

Que contar con criterios técnicos uniformes permite priorizar sustancias químicas de uso industrial para la focalización de acciones de gestión del riesgo por parte de las autoridades competentes, así como la implementación progresiva de instrumentos de evaluación, seguimiento y control previstos en el Título 7B de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.

Que se ha cumplido con el requisito de publicidad previstos en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la publicación del proyecto de resolución en el sitio web oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el periodo comprendido entre el xx de xxxxx de xxxx y el xx de xxxx de xxxx.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

### **CAPÍTULO 1**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto definir los criterios y las condiciones para priorización y categorización de las sustancias químicas de uso industrial que se consideren prioritarias o de interés para la salud o el ambiente, así como establecer los requerimientos de información adicional de conformidad con lo establecido en el Título 7B de la parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente resolución se aplican en todo el territorio nacional a las personas naturales o jurídicas, que gestionen las sustancias químicas de uso industrial sujetas a las disposiciones establecidas en el Título 7B de la parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

**Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

**Enfoque de riesgo** ( “risk approach”): Metodología técnica orientada a estimar un perfil probable de riesgo a la salud humana o al ambiente derivado de una sustancia química de uso industrial, considerando conjuntamente variables de peligro y exposición.

**Inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial -INSQUI:** base de datos de información sobre las sustancias químicas producidas o importadas en el territorio nacional que permite asociar a cada sustancia, las cantidades fabricadas o importadas, los usos identificados y la peligrosidad,

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

conforme al artículo 2.2.7B.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

**Sustancias CMRTAC:** Sustancias químicas de uso industrial clasificadas conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) con peligros de Carcinogenicidad (categoría 1A), Mutagenicidad en células germinales (categoría 1A) o Toxicidad para la reproducción (categoría 1A o Efectos sobre o a través de la lactancia), así como aquellas clasificadas con peligros para el medio ambiente acuático agudo y crónico (categoría 1).

**Sustancia química de uso industrial nueva:** Sustancia importada o fabricada en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución y que no se encuentra en el INSQUI.

## CAPÍTULO II

### Criterios y condiciones para la priorización de sustancias químicas de uso industrial

**Artículo 4. Metodología para la priorización y categorización de sustancias químicas de uso industrial.** La priorización y categorización de las sustancias químicas de uso industrial incluidas en el INSQUI se efectuará mediante un enfoque de riesgo “risk approach”, entendido como la valoración conjunta de variables de peligro y exposición, conforme a la metodología técnica contenida en el Anexo I de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** El Anexo I hace parte integral de la presente resolución y tendrá carácter obligatorio para los sujetos destinatarios y autoridades competentes en la implementación de los instrumentos de gestión de sustancias químicas de uso industrial.

**Parágrafo 2.** En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la publicación del listado inicial de las sustancias categorizadas de conformidad con el Anexo 1 o sus posteriores actualizaciones, el fabricante o importador de dichas sustancias deberá realizar el reporte de la información adicional que se establece en el numeral VI del Anexo 1 según corresponda.

**Artículo 5. Sustancias químicas de uso industrial prioritarias o de interés para la salud o el ambiente.** Las sustancias químicas de uso industrial que hacen parte del INSQUI y que son catalogadas en prioridad alta, luego de aplicar los criterios y condiciones establecidos en la presente resolución, se consideran como prioritarias o de interés para la salud o el ambiente para efectos de la aplicación de los instrumentos de gestión establecidos en el el Título 7B de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

### **CAPÍTULO III**

#### **Disposiciones finales**

**Artículo 6. Seguimiento de los resultados de la priorización.** El Grupo técnico de trabajo interministerial del artículo 2.2.7B.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, en el marco del seguimiento a los resultados de la implementación de los instrumentos de gestión de sustancias químicas de uso industrial, revisará técnicamente las observaciones remitidas por los importadores o fabricantes y formulará recomendaciones a las entidades competentes respecto de la implementación de los criterios y condiciones de priorización.

**Artículo 7. Derecho de uso de la información.** El fabricante o importador debe contar con los derechos de uso de la información reportada en el INSQUI, de conformidad con la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el intercambio de información confidencial relativa a sustancias químicas, OECD/LEGAL/0203, y demás normas aplicables.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**  
**Ministro de Salud y Protección Social**

**ANTONIO SANGUINO PÁEZ**  
**Ministro del Trabajo**



“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

**IRENE VÉLEZ TORRES**

**Ministra (E) de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Nota: Para los fines de la consulta pública a continuación únicamente se relaciona el personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, dado que es la entidad Líder.

Proyectó: Juan Carlos Sánchez - Grupo de Sustancias Químicas Residuos Peligrosos y UTO – MinAmbiente  
Carolina Hernández – Profesional especializado – Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana – MinAmbiente  
Diego Escobar Ocampo - Coordinador Grupo de Sustancias Químicas Residuos Peligrosos y UTO

Revisó: Carolina Sánchez -Contratista - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana – MinAmbiente  
Yiovani Palechor Mopán – Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana – MinAmbiente  
Esther Cecilia Davila Visbal - Oficina Asesora Jurídica - – MinAmbiente  
Luz Stella Rodríguez Jara - Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales OAJ – MinAmbiente  
Emma Judith Salamanca Guaque – Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales OAJ – MinAmbiente

Aprobó: Edith Bastidas Calderón -Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental – MinAmbiente  
Laura Camila Ramos Díaz - Jefe Oficina Asesora Jurídica – MinAmbiente

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

## **ANEXO 1. Metodología para la priorización de sustancias químicas de uso industrial**

Las condiciones para efectuar la priorización de las sustancias químicas de uso industrial reportadas en el INSQUI y la respectiva identificación de aquellas que se consideren prioritarias o de interés para la salud o el ambiente se describen a continuación:

### **I. Enfoque Metodológico**

El esquema de priorización se basa en un proceso de categorización empleando el enfoque de riesgo, que implica la consideración tanto de los peligros para la salud y el ambiente, como de la exposición, mecanismo recomendado por la OCDE a través del documento OCDE ENV/JM/MONO (2019)34.

El proceso es iterativo y requiere la incorporación de nuevas variables o información adicional, para garantizar que la respuesta sea acorde a la necesidad definida.

### **II. Variables a contemplar**

Las variables a emplear para la categorización inicial de las sustancias químicas de uso industrial, corresponden a la clasificación de peligros de naturaleza de salud o ambiente, aquellas asociadas a la producción anual (cantidad importada o fabricada) y los usos identificados, la cual es proporcionada por los importadores o fabricantes y capturada a través del aplicativo desarrollado y administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para tal fin.

Posteriormente, se deben incorporar las variables de peligro y exposición que se soliciten como complemento a la información reportada inicialmente por los importadores o fabricantes en el INSQUI.

### **III. Algoritmo para definir la categorización inicial de las sustancias químicas de uso industrial**

El modelo matemático para la categorización inicial de sustancias químicas de uso industrial, consiste en asignar ponderaciones a cada variable y su desglose, obteniendo un valor total de calificación (ecuación 1) que se extrapola en la siguiente matriz:

#### *Ecuación 1*

$$IPriorización = IPTotal + IExposición$$

Donde:

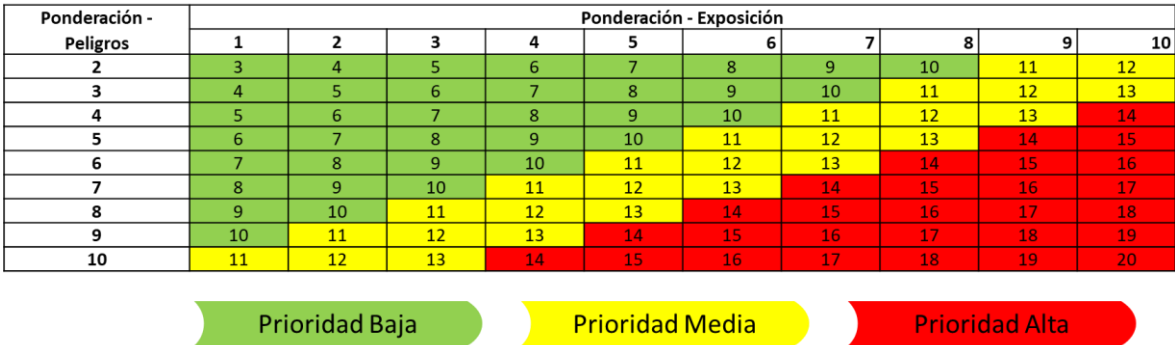
IPriorización: Calificación de la priorización

IPTotal: Ponderación de las variables de peligro

IExposición: Ponderación de las variables de exposición

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

Figura. 1. Matriz de calificación para la categorización de SQUI



a. Ponderación de las variables de peligros

La clasificación de peligros de naturaleza de salud o ambiente se califica de acuerdo con el siguiente proceso:

Ecuación 2

$$IP_{total} = IPSalud + IPAmbiente$$

Donde:

IPSalud: Ponderación de las variables de peligro de naturaleza Salud

IPAmbiente: Ponderación de las variables de peligro de naturaleza Ambiente

- ✓ Ponderación de las variables de peligro de naturaleza salud

La ponderación de las variables de peligro de naturaleza salud se realizará en cuatro bloques y conforme la siguiente tabla.

De la tabla 1 que se encuentra a continuación, para cada bloque debe escogerse la puntuación máxima representativa asignada a la clasificación de peligros en el inventario.

Tabla 1. Calificaciones variables de peligro de naturaleza salud

| Clasificación (SGA)                 | Categoría (SGA) | Puntaje | Bloque |
|-------------------------------------|-----------------|---------|--------|
| Carcinogenicidad                    | 1-1A            | 30      | 1      |
| Carcinogenicidad                    | 1-1B            | 20      | 1      |
| Carcinogenicidad                    | 2               | 10      | 1      |
| Carcinogenicidad                    | NC              | 1       | 1      |
| Mutagenicidad en células germinales | 1-1A            | 30      | 1      |
| Mutagenicidad en células germinales | 1-1B            | 20      | 1      |

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

| <b>Clasificación (SGA)</b>                                               | <b>Categoría (SGA)</b>                        | <b>Puntaje</b> | <b>Bloque</b> |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|---------------|
| Mutagenicidad en células germinales                                      | 2                                             | 10             | 1             |
| Mutagenicidad en células germinales                                      | NC                                            | 1              | 1             |
| Toxicidad para la reproducción                                           | 1-1A                                          | 30             | 1             |
| Toxicidad para la reproducción                                           | 1-1A-Efectos sobre o a través de la lactancia | 30             | 1             |
| Toxicidad para la reproducción                                           | 1-1B                                          | 20             | 1             |
| Toxicidad para la reproducción                                           | 1-1B-Efectos sobre o a través de la lactancia | 30             | 1             |
| Toxicidad para la reproducción                                           | 2                                             | 10             | 1             |
| Toxicidad para la reproducción                                           | 2-Efectos sobre o a través de la lactancia    | 30             | 1             |
| Toxicidad para la reproducción                                           | NC                                            | 1              | 1             |
| Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposición única)       | 1                                             | 10             | 2             |
| Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposición única)       | 2                                             | 7              | 2             |
| Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposición única)       | 3                                             | 3              | 2             |
| Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposición única)       | NC                                            | 1              | 2             |
| Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposiciones repetidas) | 1                                             | 10             | 2             |
| Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposiciones repetidas) | 2                                             | 7              | 2             |
| Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposiciones repetidas) | 3                                             | 3              | 2             |
| Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposiciones repetidas) | NC                                            | 1              | 2             |

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

| Clasificación (SGA)             | Categoría (SGA) | Puntaje | Bloque |
|---------------------------------|-----------------|---------|--------|
| diana (exposiciones repetidas)  |                 |         |        |
| Toxicidad aguda por Ingestión   | 1               | 10      | 3      |
| Toxicidad aguda por Ingestión   | 2               | 8       | 3      |
| Toxicidad aguda por Ingestión   | 3               | 6       | 3      |
| Toxicidad aguda por Ingestión   | 4               | 4       | 3      |
| Toxicidad aguda por Ingestión   | 5               | 2       | 3      |
| Toxicidad aguda por Ingestión   | NC              | 1       | 3      |
| Toxicidad aguda por Inhalación  | 1               | 10      | 3      |
| Toxicidad aguda por Inhalación  | 2               | 8       | 3      |
| Toxicidad aguda por Inhalación  | 3               | 6       | 3      |
| Toxicidad aguda por Inhalación  | 4               | 4       | 3      |
| Toxicidad aguda por Inhalación  | 5               | 2       | 3      |
| Toxicidad aguda por Inhalación  | NC              | 1       | 3      |
| Toxicidad aguda por vía cutánea | 1               | 10      | 3      |
| Toxicidad aguda por vía cutánea | 2               | 8       | 3      |
| Toxicidad aguda por vía cutánea | 3               | 6       | 3      |
| Toxicidad aguda por vía cutánea | 4               | 4       | 3      |
| Toxicidad aguda por vía cutánea | 5               | 2       | 3      |
| Toxicidad aguda por vía cutánea | NC              | 1       | 3      |
| Corrosión/irritación cutánea    | 1               | 10      | 4      |
| Corrosión/irritación cutánea    | 2               | 6       | 4      |
| Corrosión/irritación cutánea    | 3               | 3       | 4      |
| Corrosión/irritación cutánea    | 1-1A            | 10      | 4      |
| Corrosión/irritación cutánea    | 1-1B            | 6       | 4      |
| Corrosión/irritación cutánea    | 1-1C            | 6       | 4      |

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

| Clasificación (SGA)                        | Categoría (SGA) | Puntaje | Bloque |
|--------------------------------------------|-----------------|---------|--------|
| Corrosión/irritación cutánea               | NC              | 1       | 4      |
| Lesiones oculares graves/irritación ocular | 1               | 10      | 4      |
| Lesiones oculares graves/irritación ocular | 2               | 6       | 4      |
| Lesiones oculares graves/irritación ocular | 2-2A            | 6       | 4      |
| Lesiones oculares graves/irritación ocular | 2-2B            | 3       | 4      |
| Lesiones oculares graves/irritación ocular | NC              | 1       | 4      |
| Peligro por aspiración                     | 1               | 10      | 4      |
| Peligro por aspiración                     | 2               | 6       | 4      |
| Peligro por aspiración                     | NC              | 1       | 4      |
| Sensibilización cutánea                    | 1               | 10      | 4      |
| Sensibilización cutánea                    | 1-1A            | 10      | 4      |
| Sensibilización cutánea                    | 1-1B            | 6       | 4      |
| Sensibilización cutánea                    | NA              | 1       | 4      |
| Sensibilización respiratoria               | 1               | 10      | 4      |
| Sensibilización respiratoria               | 1-1A            | 10      | 4      |
| Sensibilización respiratoria               | 1-1B            | 6       | 4      |
| Sensibilización respiratoria               | NC              | 1       | 4      |
| Sensibilización respiratoria o cutánea     | 1               | 10      | 4      |
| Sensibilización respiratoria o cutánea     | 1-1A            | 10      | 4      |
| Sensibilización respiratoria o cutánea     | 1-1B            | 6       | 4      |
| Sensibilización respiratoria o cutánea     | NC              | 1       | 4      |

NC: No clasificado

La puntuación máxima representativa para cada bloque se suma y el puntaje obtenido se extrapola de acuerdo con la tabla 2, para obtener la ponderación de las variables de peligro de naturaleza salud -IPSalud.

Tabla 2. Ponderaciones de peligros a la salud

| Rango de la suma de cada bloque | Ponderación de peligros a la salud- IPSalud |
|---------------------------------|---------------------------------------------|
| (4-10)                          | 1                                           |
| (11-20)                         | 2                                           |

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

|         |   |
|---------|---|
| (21-30) | 3 |
| (31-40) | 4 |
| (41-50) | 5 |
| (51-60) | 6 |

- ✓ Ponderación de las variables de peligro de naturaleza ambiente

La ponderación de las variables de peligro de naturaleza ambiente se realizará en dos bloques y conforme la siguiente tabla.

De la tabla 3 que se encuentra a continuación, para cada bloque debe escogerse la puntuación máxima representativa asignada a la clasificación de peligros en el inventario.

*Tabla 3. Calificaciones variables de peligro de naturaleza ambiente*

| Clasificación                                    | Categoría                         | Puntaje | Bloque |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------|---------|--------|
| Peligros para el medio ambiente acuático agudo   | Peligro a corto plazo (agudo)-1   | 3       | 1      |
| Peligros para el medio ambiente acuático agudo   | Peligro a corto plazo (agudo)-2   | 2       | 1      |
| Peligros para el medio ambiente acuático agudo   | Peligro a corto plazo (agudo)-3   | 1       | 1      |
| Peligros para el medio ambiente acuático agudo   | NC                                | 0       | 1      |
| Peligros para el medio ambiente acuático crónico | Peligro a largo plazo (crónico)-1 | 4       | 2      |
| Peligros para el medio ambiente acuático crónico | Peligro a largo plazo (crónico)-2 | 3       | 2      |
| Peligros para el medio ambiente acuático crónico | Peligro a largo plazo (crónico)-3 | 2       | 2      |
| Peligros para el medio ambiente acuático crónico | Peligro a largo plazo (crónico)-4 | 1       | 2      |
| Peligros para el medio ambiente acuático crónico | NC                                | 0       | 2      |

NC: No Clasificado

La puntuación máxima representativa para cada bloque se suma y el puntaje obtenido se extrapola de acuerdo con la tabla 4, para obtener la ponderación de las variables de peligro de naturaleza ambiente -IPAmbiente.

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

Tabla 4. Ponderaciones de peligros para el ambiente

| Rango de la suma de cada bloque | Ponderación de peligros para el ambiente - IPAmbiente |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------|
| (0-1)                           | 1                                                     |
| (2-3)                           | 2                                                     |
| (4-5)                           | 3                                                     |
| (6-7)                           | 4                                                     |

b. Calificación de las variables de exposición

Las variables de exposición corresponden a la cantidad producida (importada o fabricada) y los usos identificados, las cuales se califican de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ecuación 3

Suma de variables de exposición = Icant + IPUsos

Donde:

Icant: Valor estadístico de las cantidades anuales producidas (importada o fabricada) por sustancia

IPUsos: Ponderación de usos identificados

El valor obtenido se extrapola de acuerdo con la tabla 5:

Tabla 5. Ponderaciones de las variables de exposición

| Rango de suma de las variables de exposición <sup>1</sup> | IExposición |
|-----------------------------------------------------------|-------------|
| 4                                                         | 1           |
| 5                                                         | 2           |
| 6                                                         | 3           |
| 7                                                         | 4           |
| 8                                                         | 5           |
| 9-10                                                      | 6           |
| 11-12                                                     | 7           |
| 13-14                                                     | 8           |
| 15-17                                                     | 9           |
| 18-20                                                     | 10          |

<sup>1</sup> La sumatoria de las cuatro variables de exposición se extrapolan en una ponderación de 1 a 10 para para obtener el IExposición; identificándose que de 4 a 8 la exposición puede ser aportada por una sola variable, mientras que de 9 a 20 pueden ser aportada por la combinación de más de una variable.

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

- ✓ Ponderación de las cantidades anuales producidas (importadas o fabricadas)

Mediante un proceso estadístico se obtiene el valor representativo de las cantidades producidas de conformidad con lo reportado para los años de evaluación, este valor se extrapola de acuerdo con la tabla 6.

Tabla 6. Calificación de la variable producción anual

| Rango de cantidad producida (Kg) | Icant |
|----------------------------------|-------|
| 100-1.000                        | 1     |
| 1.001-10.000                     | 2     |
| 10.001-50.000                    | 3     |
| 50.001-100.000                   | 4     |
| >100.000                         | 5     |

- ✓ Ponderación de usos

El uso en el INSQUI se obtiene conforme la siguiente combinación de variables:

- ✓ Uso principal
- ✓ Uso específico
- ✓ CIIU
- ✓ CPC

A partir de allí, se evalúa la exposición en materia de uso mediante la siguiente ecuación:

Ecuación 4

$$IPusos = Frecuencia\ CIIU + Frecuencia\ CPC + Calificación\ Uso\ principal\ y\ secundario$$

La calificación de la frecuencia del CIIU y CPC se extrapola de acuerdo con la tabla 7:

Tabla 7. Calificación de las variables CIIU y CPC

| CPC (Frecuencia) | CIIU (Frecuencia) | Calificación |
|------------------|-------------------|--------------|
| 1 a 10           | 1 a 3             | 1            |
| 11 a 20          | 4 a 7             | 2            |
| 21-40            | 8 a 12            | 3            |
| 41-70            | 13-20             | 4            |
| más de 70        | más de 20         | 5            |

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

La ponderación del uso principal y secundario más representativo se realiza de acuerdo con la calificación definida en la tabla 8.

Tabla 8. Calificación de las variables de uso principal y secundario

| Uso principal                                    | Uso secundario                                                                                                              | Calificación |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Uso en procesos industriales                     | En procesos en donde reacciona la sustancia, no se emiten emisiones y no se incluye en productos                            | 1            |
| Uso en procesos industriales                     | En procesos en donde no reacciona la sustancia, no se emiten emisiones y no se incluye en productos (ejemplo como solvente) | 2            |
| Uso en procesos industriales                     | Uso como fluido en procesos industriales y no se emiten emisiones                                                           | 2            |
| Uso en procesos industriales                     | Uso en procesos de producción de productos que son comercializados y no se emiten emisiones durante la producción           | 2            |
| Uso en actividades profesionales de la industria | Control de Calidad (incluye laboratorio)                                                                                    | 2            |
| Uso en actividades profesionales de la industria | Actividades de investigación                                                                                                | 2            |
| Uso en actividades profesionales de la industria | Actividades preventivas y de mantenimiento                                                                                  | 2            |
| Uso en actividades profesionales de la industria | Otras actividades profesionales no especificadas anteriormente (Ejp aseo)                                                   | 2            |
| Fabricante (Incluye Maquila)                     | Fabricante de la sustancia                                                                                                  | 3            |
| Fabricante (Incluye Maquila)                     | Formulación en mezcla líquida o gaseosa                                                                                     | 3            |
| Fabricante (Incluye Maquila)                     | Formulación en matriz sólida o polvos                                                                                       | 3            |
| Fabricante (Incluye Maquila)                     | Reenvase para distribución                                                                                                  | 3            |
| Uso en procesos industriales                     | Uso como monómero para la polimerización                                                                                    | 3            |
| Uso en procesos industriales                     | Uso en procesos de polimerización (excluyendo los monómeros)                                                                | 3            |
| Uso en procesos industriales                     | En procesos en donde no reacciona la sustancia, se emiten emisiones y no se incluye en productos (ejemplo como solvente)    | 4            |
| Uso en procesos industriales                     | En procesos en donde reacciona la sustancia, se emiten emisiones y no se incluye en productos                               | 4            |

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

| Uso principal                | Uso secundario                                                                                                 | Calificación |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Uso en procesos industriales | Uso como fluido en procesos industriales y se emiten emisiones                                                 | 4            |
| Uso en procesos industriales | Uso en procesos de producción de productos que son comercializados y se emiten emisiones durante la producción | 5            |

IV. Categorización de las sustancias nuevas para el INSQUI

Las “sustancias nuevas” reportadas en el INSQUI, serán categorizadas en prioridad media, salvo aquellas que se clasifiquen como CMRTAC, las cuales serán categorizadas en prioridad alta. Lo anterior puesto que para dichas sustancias no se dispone de información en el INSQUI para la aplicación del algoritmo establecido en el numeral anterior.

V. Publicación del resultado de la categorización inicial

El algoritmo de categorización inicial de las sustancias químicas de uso industrial será ejecutado mediante el aplicativo web del INSQUI empleando la información reportada para los importadores o fabricante para el periodo 2021 a 2024.

El listado de las sustancias químicas de uso industrial categorizadas inicialmente en baja, media y alta prioridad, será publicado en el portal web del INSQUI a más tardar a los seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las observaciones, solicitudes de revisión y validación del listado de sustancias categorizadas, se recibirán a través de los lineamientos de comunicación establecidos en el instructivo del INSQUI, durante los tres meses siguientes a su publicación.

Transcurrido un año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informará a través de circular la disponibilidad en el aplicativo web del INSQUI, del primer listado oficial de la categorización de las sustancias químicas de uso industrial.

VI. Información adicional para las sustancias categorizadas en prioridad alta, media y las CMRTAC en baja.

Los importadores o fabricantes de las sustancias categorizadas en prioridad alta, media y las CMRTAC en baja, deben incluir en los reportes anuales del INSQUI la información adicional relacionada con los siguientes aspectos:

- a) Información ambiental
  - Propiedades de persistencia

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

- Propiedades de Bioacumulación
- Propiedades de Biodegradabilidad
- Propiedades de disrupción endocrina ambiental (cuando aplique)
- Emisiones o liberaciones ambientales (PEC)
- Otros de interés ambiental

b) Información de salud

- Exposición a los niños y población vulnerable
- Propiedades de disrupción endocrina para la salud (cuando aplique)
- Otros de interés en salud

VII. Algoritmo para iterar la categorización de las sustancias químicas de uso industrial

El algoritmo establecido en el numeral III del presente anexo, deberá ser actualizado para incluir las variables de información complementaria descrita en el numeral anterior y que permita realizar una actualización de la categorización de las sustancias químicas de uso industrial.

Las actualizaciones metodológicas de este algoritmo de categorización deberán ser previamente evaluadas por el Grupo técnico de trabajo interministerial, de sustancias químicas de uso industria e informadas mediante una circular conjunta a todas las partes interesadas.

VIII. Publicación del resultado de la primera actualización de la categorización de las sustancias químicas de uso industrial

Transcurridos cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informará a través de circular la disponibilidad en el aplicativo web del INSQUI el resultado de la primera actualización de la categorización de las sustancias químicas de uso industrial empleando el algoritmo ajustado conforme lo señalado en el numeral anterior y la información disponible en el inventario (aplica únicamente para aquellas categorizadas inicialmente en prioridad media y baja).

Los importadores o fabricantes de las de las sustancias químicas de uso industrial que presentaron cambios en la categorización inicial, podrán enviar observaciones, solicitudes de revisión y validación del proceso efectuado a través de los lineamientos de comunicación establecidos en el instructivo del INSQUI, durante los tres meses siguientes a su publicación.

Transcurrido un año a partir de la publicación de la primera actualización de la categorización de las las sustancias químicas de uso industrial, se publicará en el aplicativo web del INSQUI, el segundo listado oficial de la categorización de las sustancias.

“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para identificar las sustancias químicas de uso industrial prioritarias para la gestión del riesgo para la salud o el ambiente y se dictan otras disposiciones”.

**IX. Publicación del resultado de la actualización periódica de la categorización**

Transcurridos diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informará a través de circular la disponibilidad en el aplicativo web del INSQUI el resultado de la segunda actualización de la categorización de las sustancias químicas de uso industrial empleando el algoritmo ajustado conforme lo señalado en el numeral VII y la información disponible en el inventario (aplica únicamente para aquellas categorizadas inicialmente en prioridad media y baja).

Los importadores o fabricantes de las de las sustancias de las sustancias químicas de uso industrial que presentaron cambios en la categorización, podrán enviar observaciones, solicitudes de revisión y validación del proceso efectuado a través de los lineamientos de comunicación establecidos en el instructivo del INSQUI, durante los tres meses siguientes a su publicación.

Transcurrido un año a partir de la publicación de la segunda actualización de la categorización de las sustancias químicas de uso industrial, se publicará en el aplicativo web del INSQUI, el tercer listado oficial de la categorización de las sustancias.

El proceso descrito anteriormente se efectuará sucesivamente con una periodicidad de cada cinco (5) años.